

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.	2
CAPITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA DEL FONDO AUXILIAR.	3
CAPITULO TERCERO DEL CONSEJO.	3
CAPITULO CUARTO DEL ADMINISTRADOR.	4
CAPITULO QUINTO DE LA SECRETARIA.	5
CAPITULO SEXTO DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.	6
CAPITULO SEPTIMO DE LOS MAGISTRADOS.	7
CAPITULO OCTAVO DE LOS DEPOSITOS Y CONTROL DEL FONDO AUXILIAR.	8
CAPITULO NOVENO DE LA DEVOLUCION Y ADJUDICACION.	9
CAPITULO DECIMO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.	10
TRANSITORIOS.	11

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Reglamento publicado en el Periódico Oficial No. 83 Alcance I, el martes 21 de octubre de 2003.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO AUXILIAR DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1o. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, administración y funcionamiento del Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

ARTICULO 2o. Las disposiciones de este Reglamento, son obligatorias para todo el personal que tenga injerencia con el manejo del Fondo Auxiliar.

ARTICULO 3o. Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

I. El Fondo Auxiliar. Al Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero;

II. La Ley. A la Ley del Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero;

III. El Consejo. Al Consejo de Administración del Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, que es el Pleno de la Sala Superior;

IV. El Administrador. Al Administrador del Fondo Auxiliar, que es el Presidente del Tribunal;

V. La Secretaría. Al Secretario del Consejo del Fondo Auxiliar, que es el Secretario General de Acuerdos del Tribunal;

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

VI. El Departamento de Contabilidad. Al Departamento de Contabilidad del Fondo Auxiliar, que es la Oficialía Mayor del Tribunal;

VII. La Secretaría de Finanzas. A la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero;

VIII. Los Magistrados. A los Magistrados de la Sala Superior y de las Salas Regionales, y

IX. El Banco. A las Instituciones Bancarias con las que se establezcan las relaciones de contrato de apertura de cuentas del Fondo Auxiliar.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA DEL FONDO AUXILIAR**

ARTICULO 4o. El Fondo Auxiliar se integra por:

- I. El Consejo;
- II. El Administrador;
- III. La Secretaría;
- IV. El Departamento de Contabilidad, y
- V. Los Magistrados.

**CAPITULO TERCERO
DEL CONSEJO**

ARTICULO 5o. El Consejo es el Organismo Supremo del Fondo Auxiliar y el encargado de implementar los mecanismos de operatividad y vigilancia, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo requieran las necesidades y funcionamiento del Fondo Auxiliar;

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

-
- II. Resolver los asuntos del Fondo Auxiliar por unanimidad o por mayoría de votos;
 - III. Dictar los acuerdos necesarios tendientes a cumplimentar las finalidades del Fondo Auxiliar;
 - IV. Vigilar el buen funcionamiento del Fondo Auxiliar;
 - V. Acordar los términos para la contratación de los servicios de un despacho contable, para la realización de revisiones, balances y auditorías respecto de las actividades del Fondo Auxiliar;
 - VI. Determinar el destino de aplicación de los recursos propios del Fondo Auxiliar, conforme a la ley de la materia;
 - VII. Confirmar o revocar cuando proceda, las determinaciones que en forma emergente haya tomado el administrador, en relación con el manejo del patrimonio del Fondo Auxiliar, y
 - VIII. Las demás que determine la Ley.

**CAPITULO CUARTO
DEL ADMINISTRADOR**

ARTICULO 6o. El Administrador será el representante legal del Fondo Auxiliar, con todas las facultades generales y especiales de apoderado para pleitos y cobranzas y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II. Supervisar que cada una de las Salas envíen al Departamento de Contabilidad, los reportes mensuales de los depósitos y devoluciones realizados;
- III. Ordenar y vigilar que los recursos del Fondo Auxiliar, se depositen a plazo fijo en las instituciones bancarias que ofrezcan mejor servicio y proporcionen mayores intereses, cuidando que siempre exista disponibilidad de los recursos para las devoluciones;

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

IV. Autorizar las órdenes de pago y proveer lo conducente para las devoluciones respectivas en términos de ley;

V. Vigilar que el Departamento de Contabilidad al término de cada mes, concilie los depósitos y devoluciones ordenados por las Salas, con los estados de cuenta del banco y que rinda el informe respectivo;

VI. Expedir los cheques mancomunadamente con el responsable del Departamento de Contabilidad;

VII. Tramitar los movimientos financieros que correspondan;

VIII. Informar al Consejo en las sesiones ordinarias de las actividades del Fondo Auxiliar;

IX. Ordenar al Departamento de Contabilidad la práctica de las revisiones a las Salas Regionales, para verificar el adecuado manejo de los depósitos y su oportuna remisión al Fondo Auxiliar, y

X. Las demás que le autorice la Ley y el Consejo.

**CAPITULO QUINTO
DE LA SECRETARIA**

ARTICULO 7o. La Secretaría será el Fedatario del Consejo y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y refrendar las actas de las sesiones del Consejo;

II. Certificar los documentos relacionados con el Fondo Auxiliar;

III. Verificar en los expedientes, los depósitos o devoluciones que se realicen en cada una de las Salas;

IV. Receptar de Salas, las solicitudes de devolución de los depósitos para el trámite correspondiente;

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

-
- V. Auxiliar al administrador para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Consejo, y
- VI. Las demás que determine la Ley, el Consejo y el Administrador.

CAPITULO SEXTO
DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ARTICULO 8o. El Departamento de Contabilidad, tendrá las siguientes funciones:

- I. Tramitar la apertura y el manejo de las cuentas bancarias del Fondo Auxiliar;
- II. Promover la papelería y formatos que requieran las Salas;
- III. Supervisar y controlar los depósitos y devoluciones que ordenen las Salas;
- IV. Llevar la contabilidad del Fondo Auxiliar;
- V. Realizar las operaciones bancarias del Fondo Auxiliar;
- VI. Vigilar el vencimiento de las inversiones y tramitar la transferencia de los intereses a la cuenta concentradora;
- VII. Llevar los libros de contabilidad que sean necesarios, para el registro y control de todos los movimientos del Fondo Auxiliar;
- VIII. Implementar y proponer al administrador, los mecanismos que se consideren convenientes para un mejor manejo de los movimientos financieros;
- IX. Dar cuenta al administrador, del saldo de los depósitos realizados en las cuentas del Fondo Auxiliar;
- X. Elaborar los cheques y pólizas relativos a depósitos, devoluciones, inversiones o cualquier otro tipo de erogación que el Consejo acuerde;
- XI. Elaborar los balances mensuales del capital del Fondo Auxiliar, y

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

XII. Las demás que determine la Ley, el Consejo y el Administrador.

**CAPITULO SEPTIMO
DE LOS MAGISTRADOS**

ARTICULO 9o. Los Magistrados tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que se cumplan las disposiciones de la Ley del Fondo Auxiliar, del presente Reglamento, así como los acuerdos emitidos por el Consejo;
- II. Cuidar del control de los depósitos y devoluciones que en sus Salas se realicen;
- III. Remitir al administrador dentro de los primeros cinco días de cada mes, un reporte mensual de los depósitos y devoluciones que en sus Salas se realicen;
- IV. Acordar las devoluciones que legalmente procedan;
- V. Vigilar que los Secretarios de Acuerdos, engrosen en los expedientes, la documentación relativa a los movimientos de ingresos y devoluciones;
- VI. Supervisar que los movimientos de los ingresos o devoluciones que se realicen se registren debidamente en los libros que para ese efecto se destinen;
- VII. Dar cuenta de inmediato al administrador, de cualquier irregularidad que se presente con motivo de los movimientos del Fondo Auxiliar, y
- VIII. Las demás que la Ley y el Consejo determinen.

ARTICULO 10. Las atribuciones a que se refieren las fracciones anteriores, también lo serán del Presidente del Tribunal en lo que corresponda.

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPITULO OCTAVO
DE LOS DEPOSITOS Y CONTROL DEL FONDO AUXILIAR

ARTICULO 11. El control de los depósitos, recaerá en el administrador y en el departamento de contabilidad.

ARTICULO 12. Las Salas del Tribunal, ordenarán los depósitos que deban hacerse al Fondo Auxiliar, en la institución bancaria que al efecto se designe.

ARTICULO 13. El Departamento de Contabilidad abrirá las cuentas bancarias que sean necesarias en la Capital del Estado, para el manejo de los depósitos que se ordenen en cada una de las Salas, por conceptos de derechos, fianzas, contrafianzas y multas.

ARTICULO 14. El depositante una vez hecho el depósito, entregará a la Sala correspondiente una copia del mismo.

ARTICULO 15. El formato para el control interno del Tribunal, contendrá los siguientes datos:

- I. Nombre del cuentahabiente, que será el Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero;
- II. Sala Superior y/o Sala Regional;
- III. Institución bancaria y número de cuenta;
- IV. Importe del depósito;
- V. Nombre del depositante;
- VI. Número de expediente o toca;
- VII. Número de recibo oficial;

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

VIII. Concepto del ingreso, y

IX. Lugar y fecha del depósito.

ARTICULO 16. Todos los movimiento bancarios y financieros que se realicen, deberán ser registrados en los libros contables autorizados para tal efecto, por el departamento de contabilidad.

**CAPITULO NOVENO
DE LA DEVOLUCION Y ADJUDICACION**

ARTICULO 17. Para la devolución de las fianzas y contrafianzas, el interesado la solicitará por escrito a la Sala que corresponda, quien determinará lo que en derecho proceda.

ARTICULO 18. Si a juicio del Magistrado resultara procedente realizar la devolución, éste lo tramitará ante el administrador, dentro del término que no exceda de tres días hábiles, quien acordará lo conducente y en su caso expedirá el cheque de la devolución solicitada.

ARTICULO 19. Se adjudicarán a favor del Fondo Auxiliar, el importe de las fianzas y contrafianzas, que se hagan efectivas por mandato de las Salas del Tribunal, una vez que transcurra el plazo de seis meses, a partir de que se haga exigible el derecho del interesado.

ARTICULO 20. Las adjudicaciones de las fianzas y contrafianzas, se decretarán de oficio en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley del Fondo Auxiliar.

ARTICULO 21. También se adjudicarán por disposición de la ley, las donaciones o aportaciones, las cantidades que se le asignen al fondo por disposición de la Ley de Egresos o por Acuerdo del Gobernador del Estado, los remanentes del presupuesto de egresos asignado a este Tribunal, que resulten al término del ejercicio fiscal anual y los

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

intereses provenientes de inversiones y depósitos que de recursos propios o ajenos, realice el Fondo Auxiliar.

CAPITULO DECIMO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTICULO 22. El servidor público que por dolo o negligencia ocasione un daño patrimonial al Fondo Auxiliar o no actúe conforme a lo dispuesto en la ley de la materia y su reglamento, incurrirá en responsabilidad administrativa o penal.

ARTICULO 23. Las sanciones por faltas administrativas, se substanciarán de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, las que consistirán en:

- I. Apercibimiento privado o público;
- II. Amonestación privada o pública;
- III. Suspensión;
- IV. Sanción económica;
- V. Inhabilitación temporal para desempeñar sus funciones, y
- VI. Destitución.

ARTICULO 24. Corresponde al Presidente del Tribunal, tramitar el procedimiento para identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas, que por el indebido manejo del Fondo Auxiliar, incurran los servidores públicos y aplicará las sanciones correspondientes a que se refiere el artículo anterior y en caso de existir responsabilidad penal, presentar la denuncia ante la autoridad competente.

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese este Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Órgano de Difusión de este Tribunal.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 fracciones X y XII de la Ley de Justicia Administrativa y 5o. fracción I de la Ley Número 61, del Fondo Auxiliar de este Órgano Jurisdiccional, se aprobó por unanimidad de votos el presente Reglamento Interior del Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero. Dado en la Sala de Plenos de la Sala Superior del propio Tribunal, en la Sesión Extraordinaria de fecha nueve de octubre del dos mil tres, estando integrado el Pleno de la Sala Superior por los CC. Magistrados, Licenciados JUAN JOSE ARCINIEGA CISNEROS, GENARO ARCOS POLITO, LUZ GISELA ANZALDUA CATALAN, ROSALIA PINTOS ROMERO Y NORBERTO ALEMAN CASTILLO, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos Licenciado JESUS LIRA GARDUÑO, quien da fe.

LIC. JUAN JOSE ARCINIEGA CISNEROS.

Magistrado Presidente.

Rúbrica.

LIC. GENARO ARCOS POLITO.

Magistrado.

Rúbrica.

LIC. LUZ GISELA ANZALDUA CATALAN.

MAGISTRADA.

Rúbrica.

LIC. ROSALIA PINTOS ROMERO.

MAGISTRADA.

Rúbrica.

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. NORBERTO ALEMAN CASTILLO.
MAGISTRADO.
Rúbrica.

LIC. JESUS LIRA GARDUÑO.
Secretario General de Acuerdos.
Rúbrica.